



OFICIO CIRCULAR N°

- - 00 0 2 7

MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 31 ENE 2024

DE : Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)

A : Sres(a) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 33 Exento, de fecha 30.01.2024 (D.O. 31.01.2024) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día jueves 01.02.2024 al miércoles 07.02.2024.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-0,6292	5,3708
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-0,6968	5,3032
Petróleo Diésel (en UTM/m ³)	1,5000	-0,5365	0,9635
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	-0,3457	1,0543
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	-0,5253	1,4047

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del jueves 01.02.2024 al miércoles 07.02.2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 196 de fecha 03.10.2023, de la Directora Nacional de Aduanas, publicado en la página web www.aduana.cl.

Saluda atentamente a Uds.

Karina Castillo Iturriaga
Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)

JRA/WCF/wcf
31.01.2024

C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena
SSD

003470